

AUTORCESE AMPLIACIÓN DE POSTURA EN FERIA LIBRE
N° 1 ZAPADORES A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

03 DIC 2014

DECRETO EXENTO N° 428

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013, que delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Don Eduardo Demetrio Bravo Eigueta, con ingreso N° 735 de fecha 14 de Agosto del 2014 ; Informe Inspectivo favorable de fecha 10 de Noviembre del 2014 ; V° B° del jefe de Vía Pública de fecha 19 de Noviembre del 2014.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- **AUTORCESE**, a la ampliación de postura al Rol Patente N° 6-302342, en Feria Libre N° 1 Zapadores Postura N° 262, a nombre de **EDUARDO DEMETRIO BRAVO EL GUETA**, Cédula de identidad [REDACTED], con Domicilio particular en [REDACTED] comuna de Recoleta, para ejercer la venta de Frutas y Verduras el contribuyente se ubica definitivamente en las siguiente ferias libre, " Feria Libre N° 3 San Jose Postura N° 62" "Feria Libre N° 9 heroes de la Concepción Postura N° 209", y Feria Libre N° 10 La Serena Postura N° 94", a contar del 2º semestre del 2014, previo pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales, Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto.

2. - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

NOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : **ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL;**
HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE SE LE ORDENA A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DOB/C/Chilincor,
22.11.2014, Ingreso N° 735

553875